

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 328

VALPARAISO, 16 de mayo de 1991.

Tengo a honra comunicar a V.E.
que el Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su
aprobación al siguiente

S. E. EL
PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- En las zonas
declaradas afectadas por sismo o catástrofe por el
Presidente de la República conforme a la ley N°
16.282, o en sectores territoriales que limitan
directamente con ellas, regados en común, la Comisión
Nacional de Riego podrá llamar a concursos especiales
para obras de riego, o relacionadas con éste, y sus
respectivos proyectos, que se diseñen y se construyan
para mitigar los efectos de sequías, o reponer y
reparar obras destruidas total o parcialmente por
sismos, avenidas u otros eventos naturales dañinos.
Los interesados podrán optar a la bonificación
establecida en la ley N° 18.450 por obras de un valor
de hasta 50.000 unidades de fomento, si son obras que
benefician un predio individual, y hasta 150.000
unidades de fomento, las que benefician a sistemas de
riego sometidos a la jurisdicción de Comunidades de
Agua, Asociaciones de Canalistas, Juntas de Vigilancia
u otras organizaciones de usuarios.

El porcentaje de bonificación

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.-

será resuelto por el Consejo de la Comisión Nacional de Riego, si sólo hubiere una postulación en esta situación de excepción. Si hubiere más de una, se resolverá de acuerdo con las normas generales de concursos de la ley N° 18.450."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario Acc. de la Cámara de Diputados